



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00092**-00

La demanda propuesta por el **EDIFICIO EL PORTAL DEL SOL**, ha de ser rechazada de plano, en consideración que la dirección de notificación de la única demandada **SANDRITH PAOLA CORTES SEPULVEDA** es en la Carrera 19 No. 28-58/62 Barrio Granada del municipio de Bucaramanga, y fue ésta fue la que el demandante tomó para interponer la presente acción ejecutiva, por tanto y en consonancia con lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo N° 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Realizándose la verificación de la dirección de notificación de la citada demandada (google maps), y revisados los anexos de la demanda, se observa claramente que, la ubicación del mismo es en el Barrio Granada que queda en la Comuna 4 (Bucaramanga), la cual se encuentra conformada por los siguientes barrios: *12 de octubre, 23 de junio, Don Bosco, Gaitán, Girardot, **Granada**, La Feria, La Gloria, Nápoles, Nariño, Piso XII, Santander, Zona Industrial Rio de Oro I.*

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose en consecuencia su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, puntualmente al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, por la ubicación del inmueble que pertenece al Barrio Girardot del municipio de Bucaramanga, que corresponde a las Comunas que tiene competencia esa sede judicial (Comuna 4 y 5).

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de PLANO la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **EDIFICIO EL PORTAL DEL SOL**, en contra de



SANDRITH PAOLA CORTES SEPULVEDA, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda con sus anexos al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA** que corresponda, en este caso, al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f21935f846e74952d697c2b2c499568977370359dcce5808807c182d26ab15c3

Documento generado en 07/03/2022 10:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 036 del 08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.